

**PROCESO CAS N° 001-2025-MDM
MODALIDAD DETERMINADO (NECESIDAD TRANSITORIO)****ACTA N° 002-2025-CE/CAS N°001-2025-MDM**

En las instalaciones de la sala de reuniones (salón consistorial) de la Municipalidad Distrital de Majes, siendo las 17:30 horas del día 16 de mayo del 2025, se reunieron el Ing. Velásquez Salas Edgard Eduardo, Presidente, el Mg. Bolaños Tacuri Rubén Braulio, Miembro de Comisión Área Usuaría, miembros titulares del Comité Encargado de llevar a cabo el proceso de selección para la contratación administrativa de servicios CAS N° 001-2025-MDM, de veintisiete (27) plazas, designados mediante Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 54-2025-OGAYF/MDM, con la finalidad de atender el recurso de impugnación presentado por Herrera Guillen Elber Clemente con fecha 16 de mayo del 2025, respecto a la plaza de Código N° 019-2025-MDM - Coordinador de Seguridad Ciudadana, la cual presenta un ganador, y ha alcanzado el postulante como 2do puesto "suplente".

Iniciando la reunión, el Presidente declara aperturada la sesión y procede a la lectura del recurso impugnatorio con Registro N° 00043576 de mesa de partes de la entidad, el cual sustenta en lo siguiente:

Interpongo RECURSO IMPUGNATIVO DE RECONSIDERACION, en contra del CONCURSO CAS N° 01-2025-MDM (RESULTADO FINAL), y/o se revoque la evaluación final realizada por la Comisión del Proceso de Selección de Contrato Administrativo de Servicios CAS. No. 01-2025-MDM, código de PLAZA N° 019-2025-MDM/CAS, por los siguientes fundamentos



1.1. En el Proceso de Selección de Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 01-2025-MDM código de PLAZA N° 019-2025-MDM/CAS, ha sido direccionado para favorecer al postulante Luis Guillermo Zambrano Roldán, con DNI 41100981, favorito de la regidora, Guiscela Angelly Ocaña Turpo, con quien mantiene una presunta relación sentimental, corroborada con los videos y mensajes que circulan en las redes sociales.



1.2 La relación sentimental del postulante a la plaza de Coordinador de Seguridad Ciudadana y la precitada regidora no ha sido advertida por la Comisión del proceso, a simplemente no se ha querido advertir ni por la comisión ni por el ente superior, quienes lo encubren abiertamente, hecho que flagrantemente constituye un acto irregular por la evidente comisión del delito de NEPOTISMO.



1.3 Lo expresado en el punto anterior es corroborado, con una denuncia presentada ante el Órgano de Control institucional (OCI), que advierte una relación sentimental entre el postulante al cargo de Coordinador, de Seguridad Ciudadana, y la regidora Guiscela Angelly Ocaña Turpo

1.4. El postulante a la PLAZA N° 019-2025-MDM/CAS, señor Luis Guillermo Zambrano Roldán, con DNI N° 41100981, con el fin de ganar el proceso de selección convocado por la Municipalidad Distrital de Majes, ha presentado supuestos documentos, que lo vinculan a las Fuerzas Armadas, cuando según indagaciones en la instalación militar se tiene que dicho postulante NO FIGURA EN EL ESCALAFON DE LA INSTITUCION MILITAR, consecuentemente no es ni ha sido miembro d las Fuerzas Armadas menos ha realizado el Servicio Militar como Acuartelado, por tanto, no reúne los requisitos y perfil

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**PROCESO CAS N° 001-2025-MDM
MODALIDAD DETERMINADO (NECESIDAD TRANSITORIO)**

establecido en las Bases de selección del proceso, de conformidad a lo señalado en el punto 4.10.1. referido a "Licenciado de las Fuerzas Armadas" y la Ley N° 29248.

1.5. La Comisión del Proceso de Selección Contrato Administrativo de Servicios CAS, N° 01-2025-MDM, código de PLAZA N° 019-2025-MDM/CAS, no ha verificado la autenticidad de los documentos presentados por el postulante en la hoja de vida, limitándose a validar los documentos presentados, los cuales no sustentan la condición de LICENCIADO DE LAS FUERZAS ARMADAS Y/O POLICIALES, según las exigencias de las Bases Administrativas por lo que en el colme de la arbitrariedad, le han otorgado el beneficio de un bono en el puntaje de 10 puntos, que no le corresponde.

1.6. En mi caso, yo sí reúno los requisitos exigidos en las bases, porque he demostrado mi condición de ser Oficial en Retiro, de la Policía Nacional del Perú - "Grado Mayor en Retiro" con número de Carnet de identidad Policial "210286", y sin embargo, resulto como perdedor, para la decisión de la comisión del Proceso CAS N° 001-2025-MDM al otorgar una bonificación especial de 10 puntos al resultado final, con lo cual se le da como ganador del proceso, y por tanto desplazando a mi persona que si reúno los requisitos en su totalidad, como consta en los documentos, que adjunte al proceso, y que obra en mi hoja de vida.

1.7. De otro lado, se ha evidenciado, que el proceso ha sido manipulado con el fin de favorecer al postulante Luis Guillermo Zambrano Roldán, conforme lo demuestra el regidor ELMER TAPARACO MAMANI, quien participó como veedor en la evaluación de Entrevista Personal, en su escrito presentado ante la Alcaldía, Regidores y Gerente Municipal con fecha 15 de mayo de 2025, la misma que la hago mía.

Habiendo debatido el recurso presentado por el postulante, la comisión resuelve por unanimidad rechazar dicha solicitud, en los siguientes extremos:

1. Respecto a la supuesta relación sentimental entre el postulante señor Luis Guillermo Zambrano Roldán y una regidora del concejo municipal, se deja constancia que el Comité de Evaluación no recibió prueba documental formal, fehaciente ni vinculante que permita acreditar la existencia de un vínculo conyugal, de convivencia reconocida o afinidad legal entre las partes, tal como exige la Ley N.º 26771 y su reglamento para configurar un acto de nepotismo. En ausencia de dichos elementos, no es jurídicamente posible declarar afectación a la imparcialidad del proceso ni anular el resultado por esta causal.
2. En relación con la aplicación del bono del 10% por condición de licenciado de las Fuerzas Armadas, el comité está procediendo a verificar documentalmente si el postulante ganador cuenta con la constancia válida de licenciamiento conforme a la Ley N.º 29248, es decir, como prestación voluntaria del servicio militar desde el año 2009 en adelante, bajo modalidad acuartelada o no acuartelada. Sin perjuicio de lo antes indicados y de corresponder se aplicará control posterior.
3. Respecto a las observaciones sobre supuesta manipulación del proceso, este Comité reafirma que el proceso de evaluación ha sido conducido con neutralidad, imparcialidad y transparencia, conforme a las bases del concurso. No obstante, cualquier denuncia presentada ante el Órgano de Control Institucional (OCI) será respetuosamente atendida por las instancias competentes.

Teniendo en cuenta las facultades autónomas de los miembros del Comité, **SE RESUELVE:**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

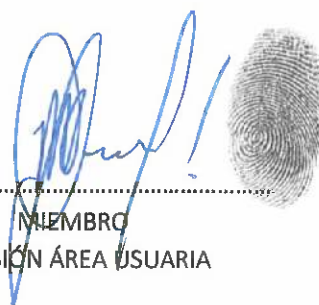
PROCESO CAS N° 001-2025-MDM
MODALIDAD DETERMINADO (NECESIDAD TRANSITORIO)

DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso impugnatorio presentado por Herrera Guillen Elber Clemente respecto a la plaza de código N° 019-2025-MDM – Coordinador de Seguridad Ciudadana, la misma que presenta a un ganador.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 18:30 horas del mismo día, suscribieron los miembros de la comisión en señal de conformidad.



PRESIDENTE
COMISIÓN



MIEMBRO
COMISIÓN ÁREA USUARIA